CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SORENTO S. A. - - - - - - - - - -

---

CAPITAL SUSCRITO $ 800,00.- - - - - - - - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis días del mes de agosto del dos mil seis, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, las siguientes personas: Víctor Hugo Pezo Ortíz, soltero, ejecutivo; Chan Mang Chang Peñafiel, casado, abogado; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la ésta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública: el señor Víctor Hugo Pezo Ortíz, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y Chan Mang Chang Peñafiel, de estado civil casado, de profesión abogado, todos los comparecientes los hacen por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA.- La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos Sociales que a continuación se expresan. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía es INMOBILIARIA SORENTO S. A.- ARTICULO SEGUNDO.- El

domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá como objeto la compra venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento de bienes inmuebles, al desarrollo de proyectos de vivienda, centro comerciales e industriales en general, a la administración de centros vacacionales, hoteles y discotecas relacionados con el turismo. Para el cumplimiento de su objeto, podrá participar en la constitución o aumento de capital de compañías constituidas y por constituirse, suscribir cuanto contrato sea necesario para el fiel cumplimiento de su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.-ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los títulos serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto y las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente al Fondo de Reserva Legal, pérdidas y destrucción de títulos, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas, así lo determina. El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y a falta o ausencia de éste, el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por los menos al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.-El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por los menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presente en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagad concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General de la compañía son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.- La administración y representación legal de la compañía la tendrá el Presidente y Gerente General de la compañía, quiénes la representarán judicial y

extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías y durará en el ejercicio de su cargo un año. TERCERA: El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: Víctor Hugo Pezo Ortíz ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y pagado en numerario el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, el valor de cien dólar de los Estados Unidos de América, Chan Mang Chang Peñafiel ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor, esto es, cien dólar de los Estados Unidos de América, tal como consta del certificado de integración de capital que se incorpora para que sea parte integrante de la presente escritura pública, y el saldo será pagado en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CUARTA.- Los accionistas fundadores declaran que se reservan el derecho de elegir a los administradores en la primera Junta General Extraordinaria de Accionistas y que facultan al abogado Mang Chang Peñafiel, para que realice todos los trámites necesarios para la legal constitución y a la vez obtenga el Registro Único de Contribuyentes. FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- f) Ilegible.- abogado Mang Chang Peñafiel.- Registro número cuatro mil seiscientos noventa y uno.- Guayaquil.-(Hasta aquí la Minuta). Es copia, la misma que se eléva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

Guayaquil, 15 de Agosto del 2006

V-015123

Certificamos que en esta institución bancaria la presente fecha se ha depositado en una CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a nombre de

INMOBILIARIA SORENTO S.A.

Por un valor de $ 200.00 DOSCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 la cual ha sido consignada por las siguientes personas :

1.- VICTOR HUGO PEZO ORTIZ	*$100.00*
2.- CHAN MANG CHANG PEÑAFIEL	*$100.00*
TOTAL	*$ 200.00*

***El** valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos.*

Cordialmente

Sr. William Letamendi T.
Jefe Operativo
Agencia 9 de Octubre

REV. 07 . 96 - COD . 105202

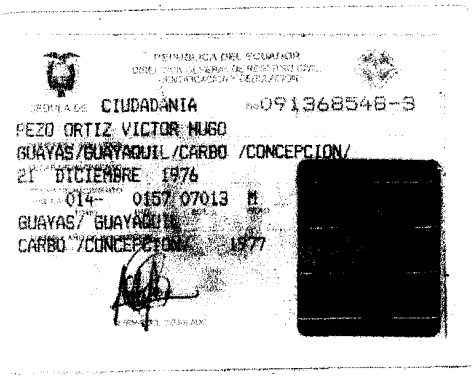

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.091368548-3
PEZO ORTIZ VICTOR HUGO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 DICIEMBRE 1976
014- 0157 07013 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1977

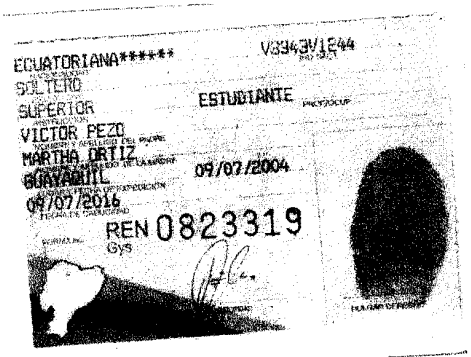

ECUATORIANA****** V3343V1244
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR PEZO
MARTHA ORTIZ
GUAYAQUIL 09/07/2004
09/07/2016
REN 0823319
Gys

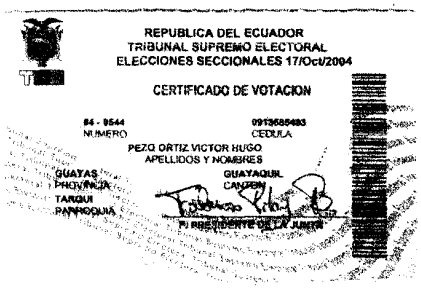

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0544 NUMERO
0913685483 CEDULA
PEZO ORTIZ VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
TARQUI
PARROQUIA

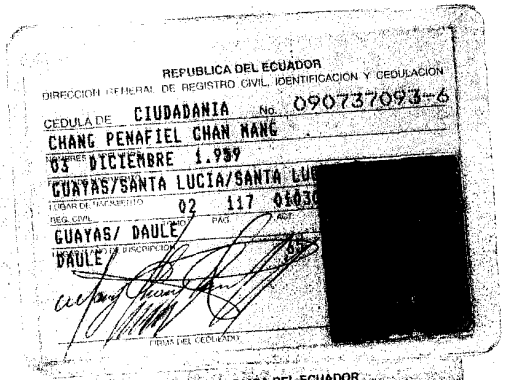

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090737093-6
CHANG PENAFIEL CHAN NANG
03 DICIEMBRE 1.959
GUAYAS/SANTA LUCIA/SANTA LU
02 117 01030
GUAYAS/ DAULE
DAULE

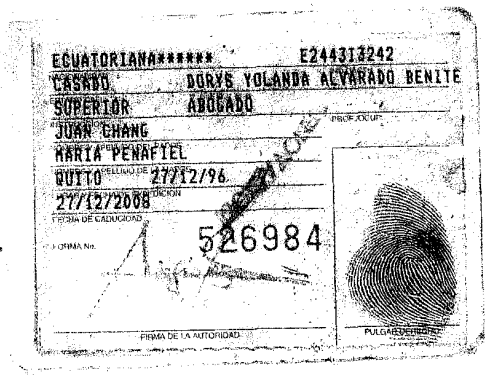

ECUATORIANA****** E244313242
CASADO DORYS YOLANDA ALVARADO BENITE
SUPERIOR ABOGADO
JUAN CHANG
MARIA PENAFIEL
QUITO 27/12/96
27/12/2008
526984
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

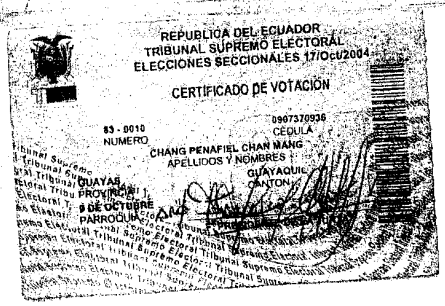

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83 - 0010 NUMERO
0907370936 CEDULA
CHANG PENAFIEL CHAN NANG
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTON
9 DE OCTUBRE
PARROQUIA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.-

Sr. Víctor Hugo Pezo Ortíz
C. C. No 091368548-3
C. V. No 64-0544

Chan Mang Chang Peñafiel
C. C. No 0907370936
C. V. No 83-0010

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Diaz C.
Guayaquil - Ecuador

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone, el Artículo Segundo de la Resolución No 06.G.IJ.0006087, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de agosto de 2.006, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha Resolución, al Margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SORENTO S. A., otorgada ante mí, el 16 de Agosto del 2.006.

Guayaquil, agosto 31 de 2.006.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

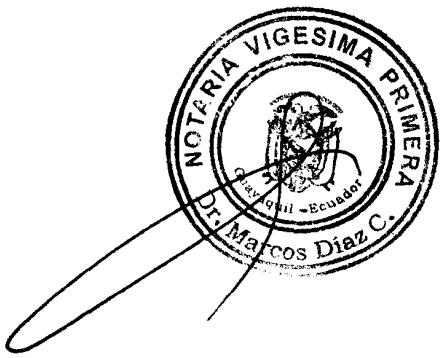

NUMERO DE REPERTORIO: 44.140
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:22

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha trece de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0006087,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **30 de agosto del 2006,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA SORENTO S.A.,** de fojas **97.817 a 97.827,** Registro Mercantil número **17.892.** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 44140
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 018518

Guayaquil, 24 OCT 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA SORENTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO